



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0035 -2008-GORE-ICA

Ica, 24 NOV. 2008



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del 24 de Noviembre del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", el mismo que incluye las funciones pendientes de los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006;

Que, en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 049-2008-PCM, se ha considerado la transferencia de 5 (cinco) funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales entre las cuales se encuentran la función n), del Art. 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia Agraria; las funciones g) y j), del Art. 52º en materia Pesquera; la función g), del Art. 58, en materia de Vivienda y Saneamiento; y, la función e), del Art. 61º, en materia de Defensa Civil;

Que, con Resolución Secretarial Nº 060-2008-PCM, se ha extendido la vigencia de la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD, que norma y regula la transferencia de funciones sectoriales comprendidas en el Plan Anual de Transferencia 2007, a las comprendidas en el Plan Anual de Transferencia 2008;

Que, en la mencionada Directiva se estableció un procedimiento simplificado de transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, consistente en cuatro (4) etapas: I) Compromiso de cumplimiento de requisitos generales; II) Certificación; III) Acreditación; y, IV) Efectivización;

Que, habiéndose certificado el cumplimiento de Requisitos Generales establecidos en el Art. 7º de la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, para acceder a la transferencia de las funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual de Transferencia 2007, por el Gobierno Regional;





Gobierno Regional Ica

GORE - ICA



h. Sustentación documentada de la conformación de la Agencia de Promoción de Inversiones a que se refiere el numeral 3) del artículo 7° de la Ley N° 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, reglamentado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 063-2004-PCM. En los casos de no haberse conformado Agencias de Promoción de Inversiones en razón de su inaplicabilidad, los Gobiernos Regionales cumplirán con presentar la sustentación documentada de la creación de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, reglamentado por el Capítulo IV Título II del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM.

i. Lineamientos de Políticas Sectoriales Regionales aprobados por los respectivos Consejos Regionales, Cuadro de Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal, Reglamento y Manuales de Organización y Funciones, desarrollados de acuerdo a las funciones solicitadas y aprobados conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Despacho de la Presidencia Regional, llevar a cabo las acciones tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, dando inicio al proceso de transferencia del Ciclo 2008.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Comisión de Transferencia del Gobierno Regional, debe coordinar permanentemente con las Direcciones y Oficinas para hacer el Informe de implementación respectivo, a la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

G.F. ROMULO TRIVERO PIÑO
PRESIDENTE REGIONAL